

Resolución por la que se otorga una subvención a la Fundación Universitaria Balmes, titular de la Universidad de Vic-Universitat Central de Catalunya, para la financiación de una Convocatoria de becas para estudiantes para el curso 2024-2025.

De acuerdo con la Ley 5/1997, de 30 de mayo, el Parlament de Catalunya reconoce la Universidad de Vic (ahora Universidad de Vic-Universidad Central de Catalunya (UVic-UCC)), como institución de titularidad privada con vocación de servicio público. El Patronato de la Fundación Universitaria Balmes (FUB) es el órgano de gobierno de la Universidad y forman parte, entre otros, representantes del Gobierno de la Generalitat de Catalunya. Su financiación se basa en los fondos fundacionales, en las dotaciones generadas por la propia actividad y en las aportaciones del Ayuntamiento de Vic y de la Generalitat de Catalunya.

El gerente de la Universidad de Vic-Universidad Central de Catalunya ha solicitado, el 14 de junio de 2024, una subvención por importe de 1.000.000,00 euros, para financiar una convocatoria de becas para estudiantes de la UVic -UCC del curso 2024-2025.

Dado el interés público, social y territorial que tiene la convocatoria de unas becas destinadas al estudiantado de la UVic-UCC que deben promover la diversidad y la equidad en el acceso a la educación superior, considerando que es una Universidad sostenida con fondos públicos, es voluntad del Departamento de Investigación y Universidades financiar esta convocatoria mediante el otorgamiento de una subvención de 1.000.000,00 euros a la Fundación Universitaria Balmes, titular de la UVic-UCC.

En la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, figura la aplicación UR02 D/448003100/4220/0000 para la financiación de los gastos de funcionamiento de la Universitat de Vic-Universitat Central de Catalunya, con una dotación de 12.550.000,00 euros, de los cuales 11.295.000,00 euros se destinan a la subvención ordinaria y un máximo de 1.255.000,00 euros a la consecución de objetivos estratégicos.

El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que, en los casos en que no se aplique un proceso de concurrencia, la obligación de las entidades beneficiarias de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, deberá incluirse en el acto o convenio correspondiente.

Por otra parte, los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, regulan las obligaciones de transparencia activa con cargo a las entidades privadas beneficiarias de subvenciones, así como también la obligación de publicidad en el Portal de la transparencia por parte de la Administración concedente de la subvención.

Vista la propuesta de resolución de la directora general de Universidades, de 24 de octubre de 2024.

De conformidad con los artículos 93 y 94 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

RESUELVO:

Primero. - Autorizar una subvención a la Fundación Universitaria Balmes por un importe de 1.000.000,00 euros, para financiar una Convocatoria de becas a los estudiantes de la Universidad de Vic-Universitat Central de Catalunya para el curso 2024-2025.

Segundo. - La ordenación del pago se realizará una vez firmada la Resolución, a cargo de la aplicación UR02 D/448003100/4220/0000 del presupuesto vigente de la Generalitat de Catalunya.

Tercero. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización de reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto. - La Fundación Universitaria Balmes deberá presentar a la Dirección General de Universidades, antes del 30 de noviembre del 2025, la documentación justificativa correspondiente al gasto realizado para la Convocatoria de becas para los estudiantes de la Universidad de Vic-Universidad Central de Cataluña para el curso 2024-2025, de acuerdo con el artículo 14.5 de la Orden ECO/172/ 2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, que contenga la siguiente información:

- Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención con indicación de las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos (relación de estudiantes que han recibido la subvención, tipología, importe unitario e importe recibido por becas del Estado, si procede).
- Las cuentas anuales auditadas del curso 2024-2025. En caso de que antes del plazo establecido no se encuentren auditadas, se presentarán las cuentas anuales provisionales y una vez sean definitivas se presentarán las cuentas auditadas.
- Una certificación expedida por el responsable económico de la universidad donde se exprese que la subvención otorgada se ha registrado en la contabilidad de la entidad, de que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad para la que fueron concedidos, que los importes recibidos por las personas beneficiarias no superan el precio de matrícula a pagar y que la documentación original acreditativa del gasto realizado se encuentra en las dependencias de la universidad a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya y de la Sindicatura de Cuentas.

Quinto.- Finalmente, de acuerdo con la Instrucción 10/2023 sobre las subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas aprobada mediante Resolución del Interventor General, de 16 de noviembre de 2023, la Fundación Universitaria Balmes deberá incorporar a la nota de la memoria de las cuentas anuales relativa a las subvenciones y transferencias recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, las actuaciones y los gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad.

Sexto. - La Fundación Universitaria Balmes debe dar cumplimiento a la obligación de las personas beneficiarias de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, debe dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa y al resto de obligaciones que establecen la Ley mencionada, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Decreto 8 /2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública. El incumplimiento de los deberes y obligaciones comportará la aplicación del régimen sancionador correspondiente.

Séptimo. - De conformidad con lo que prevé el artículo 12.3 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria

entregarà una declaración responsable, suscrita por su representante legal, haciendo referencia a la presente Resolución de subvención, incluyendo la fecha y el objeto, así como el nombre, apellidos y cargo del directivo o miembros de su órgano de dirección o administración, y sus retribuciones.

Octavo. - La Fundación Universitaria Balmes está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas o cualquier órgano de control de la Administración.

Noveno. - Notificar la presente resolución a la Fundación Universitaria Balmes para su conocimiento.

Disposición adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de acuerdo con lo que se prevé en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

La consellera

Firmada digitalmente el 11 de noviembre de 2024